

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.260 · 2026

LEY 11.260

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.260

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Establecer los límites jurisdiccionales del ejido del Municipio de Bovril, del Departamento La Paz, de acuerdo a los siguientes límites y linderos: NORTE: por límite parcelario coincidente con Plano de Mensura N° 32.371, desde el vértice 1 (31°17′41.11″S; 59°29′48.29″O) hasta el vértice 2 (31°16′59.15″S; 59°28′54.09″O), continúa por eje de camino desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°17′09.74″S; 59°28′ 43.15″O) y desde este, por recta coincidente con Plano de Mensura N° 9.372 hasta el vértice 4 (31°16′29.92″S; 59°27′56.61″O), siendo todos linderos con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro. Luego, por recta coincidente con el límite parcelario del Plano de Mensura N° 4.534 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°15′58.29″S; 59°27′16.26″O), sigue por eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°18′53.35″S; 59°24′8.28″O), y desde este último hasta el vértice 7 (31°20′12.72″S; 59°22′42.52″O), donde se intersecta con el Arroyo del Molle; continúa por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°12′10.17″S; 59°21′47.99″O), todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Viraró. Seguidamente, por cauce del Arroyo del Molle desde el vértice 8 hasta la desembocadura del Arroyo Durazno en el vértice 9 (31°11′24.32″S; 59°21′46.43″O), lindando con la Comuna de Colonia Avigdor. Continúa por cauce del Arroyo Durazno desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°13′09.63″S; 59°19′02.40″O), coincidente con límite parcelario del Plano de Mensura N° 39.589. Luego, por límites parcelarios coincidentes con el límite norte de los Planos de Mensura N° 39.589 y 21.091, desde el vértice 10 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 6 en el vértice 11 (31°13′13.75″S; 59°18′15.29″O). Por eje de esta ruta, desde el vértice 11 hasta su intersección con el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 12 (31° 14′57.89″S; 59°17′03.91″O). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Alcaraz 1ro. ESTE: por el cauce del Arroyo Don Gonzalo (coincidente con límite departamental), desde el vértice 12 hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 127 en el vértice 13 (31°18′10.43″S; 59°17′07.66″O) siendo lindero al Municipio de Sauce de Luna (Departamento Federal). SURESTE: por eje de la Ruta Nacional N° 127 coincidente con el límite departamental, desde el vértice 13 hasta la intersección con acceso principal a Bovril en el vértice 14 (31°23′41.74″S; 59°26′2.65″O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población del Colonia Adivino y, en parte, con el Centro Rural de Población de Paraje Los Algarrobos (ambos pertenecientes al Departamento Villaguay). OESTE: por eje del acceso principal a la localidad de Bovril, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31°22′4.60″S; 59°26′32.96″O), sigue por eje de camino público hasta el límite parcelario del Plano de Mensura N° 19.718 desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31°22′9.51″S; 59°28′16.39″O). Luego, por recta coincidente con el límite parcelario de los Planos de Mensura 19.718 y 7.020 desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31°20′50.02″S; 59°28′23.26″O) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U.; continúa por eje de las vías desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31°22′42.87″S; 59°30′12.13″O), y luego por eje de camino desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31°21′44.36″S; 59°30′34.60″O), siendo todos

linderos con la Comuna de Sir Leonard. Continúa por eje del mismo camino desde el vértice 19 hasta la intersección con límite parcelario en el vértice 20 (31°20'36.08"S; 59°30'57.73"O). Por este - coincidente con límite de Plano de Mensura 30.843- hasta eje de camino público. Finalmente, por eje de este camino y luego por límites parcelarios correspondientes a los Planos de Mensura 5.291, 19.241 y 3.603, desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31°19'6.91"S; 59°28'18.01"O), y finalmente, por recta coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando todos con el Centro Rural de Población de Colonia Carrasco.

ARTÍCULO 2°. De forma.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.260. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).